

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Los contratos realizados por esta Institución contienen datos personales de las partes que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR”**

**CONTRATO, CÓDIGO: CLG/010/RA/010/LG/0401-0702/SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA/2016/PR**

NOSOTROS, JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de Primer Designado para la Secretaría de Inclusión Social, Dirección Superior y Apoyo Institucional, y FRANZI HASBÚN BARAKE, conocido por HATO HASBÚN, de sesenta y nueve años de edad, Licenciado en Filosofía, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de Primer Designado para la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Radio Nacional y Canal Diez Televisión Educativa y Cultural de El Salvador; Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato nos denominaremos “LA PRESIDENCIA”; y, por otra parte, JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la persona jurídica que gira bajo la denominación de “O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”, Sociedad Anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San

Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro – ciento seis – uno; y que en el transcurso del presente contrato me denominare' "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, Y CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR**, a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones siguientes: I. **OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR**, el cual fue adjudicado según Resolución Adjudicativa Código RA/CERO DIEZ /LG/CERO CUATROCIENTOS UNO – CERO SETECIENTOS DOS/servicios de limpieza y jardinería/DOS MIL DIECISÉIS/PR, emitida el día quince de diciembre de dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicho suministro se dará por medio de LA CONTRATISTA a las dependencias Dirección Superior y Apoyo Institucional de la Secretaría de Inclusión Social y Canal Diez Televisión Educativa y Cultural de El Salvador, para el caso de la Dirección Superior y Apoyo Institucional, se destinarán en turnos diurnos, debidamente uniformados y con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios de limpieza: **CUATRO TÉCNICOS DE LIMPIEZA** en las instalaciones de las oficinas ubicadas en Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón, departamento de San Salvador; y, **UN TÉCNICO DE LIMPIEZA** para las instalaciones de las oficinas ubicadas en Calle José Martí, Número Dieciocho, Colonia Escalón, departamento de San Salvador; para el caso de Canal Diez Televisión Educativa y Cultural de El Salvador, se destinarán en turnos diurnos, debidamente uniformados y con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios de limpieza y jardinería: **SEIS TÉCNICOS DE LIMPIEZA y UN TÉCNICO DE JARDINERÍA** en las instalaciones de las oficinas ubicadas en Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad. LA CONTRATISTA proporcionará todos los insumos necesarios a los técnicos de limpieza y jardinería solicitados por LA PRESIDENCIA que son necesarios para brindar el servicio. Dichos insumos son, sin limitarse a ello, los consignados en el acápite seis punto tres: **DETALLE TÉCNICO DEL SUMINISTRO** de la Carta de

Invitación y Términos de Referencia, así como cualquier otro servicio comprendidos en la Oferta Técnica presentada por LA CONTRATISTA. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); que se desglosa y será cancelada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**, por medio de nueve cuotas mensuales de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, estableciéndose como precio unitario mensual por técnico de limpieza de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR**; b) **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR**, por medio de nueve cuotas mensuales de **TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, estableciéndose como precio unitario mensual por técnico de limpieza y jardinería el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**. **TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro ante LA PRESIDENCIA, las cuales serán de CONSUMIDOR FINAL en duplicado cliente, más dos copias de las mismas y se presentarán dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere prestado el servicio, en las siguientes direcciones: en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, departamento de San Salvador, a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**; y, en Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR**; además, deberá acompañar a cada factura el documento firmado y sellado por la persona responsable (Acta de Recepción) designada por La Presidencia que certifique la recepción satisfactoria del suministro del servicio brindado, en consecuencia, la **DIRECCIÓN SUPERIOR Y**

**APOYO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL; y, CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR**, extenderá a LA CONTRATISTA el “quedan” correspondiente. El trámite de pago del suministro objetó del presente contrato, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** a partir de la presentación de las facturas a cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo del servicio será de **NUEVE MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta el **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Podrá prorrogarse el plazo del presente contrato de conformidad a lo establecido en la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA, HORARIO Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATISTA prestará los servicios de limpieza en las instalaciones de: **DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, ubicadas en Calle José Martí, Número quince y dieciocho, Colonia Escalón, departamento de San Salvador: en el horario de las seis horas a las doce horas y de las trece horas a las quince horas con treinta minutos, de lunes a viernes, y de las ocho horas a las doce horas los días sábados; y, servicios de limpieza y jardinería en las instalaciones de **CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL**, ubicadas en Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad; en el horario de las seis horas a las doce horas y de las trece horas a las dieciséis horas, de lunes a viernes, y de las ocho horas a las doce horas los días sábados; y, en todos los casos, el horario podrá ser modificado cuando LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA lo considere necesario, a través de las Unidades Solicitantes del presente suministro de servicio de limpieza y jardinería. Las actividades básicas a desarrollar por los técnicos de limpieza y jardinería, sin limitarse a ello, consistirán en lo establecido en el acápite seis punto tres “Detalle técnico del suministro de servicios de limpieza y jardinería para la Dirección Superior y Apoyo y Institucional de la Secretaría de Inclusión Social y Canal Diez Televisión Educativa y Cultural de El Salvador” de la Carta de Invitación y Términos de Referencia, así como a la oferta técnica presentada por la CONTRATISTA. Todos los técnicos de limpieza y jardinería deberán presentarse a sus labores debidamente uniformados e identificados (logo de la empresa o carnet), con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios. **V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato

se hará con recursos asignados a: Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional, CIFRA PRESUPUESTARIA: 2016-0500-3-04-01-21-1-54; y, Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones/Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador, CIFRA PRESUPUESTARIA: 2016-0500-1-07-02-21-1-54. VI. **CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VII. **CLÁUSULA ESPECIAL.** Es convenido que La CONTRATISTA no efectuará descuentos en el sueldo de los técnicos por motivo de no prestar el servicio por encontrarse el Sector Público de vacaciones, ya que La PRESIDENCIA no hará ningún tipo de descuento en el pago por dicha circunstancia. VIII. **GARANTÍA.** LA CONTRATISTA se obliga a rendir una "Garantía de Cumplimiento de Contrato", a favor de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la fecha de inicio del suministro del servicio, por un monto equivalente o mayor al veinte por ciento del valor del contrato, y deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de su finalización. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. IX. **ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. X. **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el administrador de contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. XI. **RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en cuarenta y ocho horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se detectare, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. XII. **INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley

o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. **XIII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro de los servicios; y b) Suministro de servicios de inferior calidad. **XIV. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y que no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Carta de Invitación y Términos de Referencia; b) Aclaraciones; c) Adendas o Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación Código RA/CERO DIEZ/LG/CERO CUATROCIENTOS UNO – CERO SETECIENTOS DOS/servicios de limpieza y jardinería/DOS MIL DIECISÉIS - PR; j) Resoluciones modificativas, k) Orden de Inicio; y, l) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA

podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. XVIII. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, y aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, que se hará con modificación a este contrato y formará parte integrante del mismo. XIX. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo, siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XXI de este contrato. XX. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare los servicios a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. XXI. **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados,



inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XXII. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, LA CONTRATISTA, en Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes, número Uno, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.

  
JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ  
POR "SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL"

  
FRANZI HASBÚN BARAKE  
POR "SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES"

  
O & M  
Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.  
JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ  
POR "LA CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil quince.

Ante mí, DELMY PATRICIA PORTILLO NAVARRO, notario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], COMPARECEN: por una parte, JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]

[REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de Primer Designado para la Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; y, FRANZI HASBÚN BARAKE, conocido por HATO HASBÚN, de sesenta y nueve años de edad,

Licenciado en Filosofía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

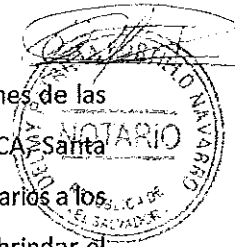


actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de Primer Designado para la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Radio Nacional y Canal Diez Televisión Educativa y Cultural de El Salvador; personería Jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número veintinueve de fecha catorce de enero del año dos mil quince, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), les conceden facultades para firmar instrumento como el presente, en la calidad en que actúan y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero , y que en el transcurso de este instrumento se denominarán "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte, JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro – ciento seis – uno. Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día catorce de julio de dos mil quince, ante los oficios de la notario Blanca Estela Cruz de Hernández, en la que se le confiere al compareciente Poder General Administrativo con Cláusula Especial a través del señor José Omar Fuentes Merlos, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”, por medio del cual se le otorgan, entre otras facultades la de comparecer en la suscripción de contratos e instrumentos como el presente. Poder inscrito al Número TREINTA del Libro UN MIL SETECIENTOS DOCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día once de agosto de dos mil quince. El notario autorizante de dicho documento dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el señor José Omar Fuentes Merlos; encontrándose el compareciente facultado para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad, y que en el transcurso de este instrumento se denominará “LA CONTRATISTA”; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de sus cláusulas principales las siguientes: “I. **OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR**, el cual fue adjudicado según Resolución Adjudicativa Código RA/CERO DIEZ /LG/CERO CUATROCIENTOS UNO – CERO SETECIENTOS DOS/servicios de limpieza y jardinería/DOS MIL DIECISÉIS/PR, emitida el día quince de diciembre de dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicho suministro se dará por medio de LA CONTRATISTA a las dependencias Dirección Superior y Apoyo Institucional de la Secretaría de Inclusión Social y Canal Diez Televisión Educativa y Cultural de El Salvador, para el caso de la Dirección Superior y Apoyo Institucional, se destinarán en turnos diurnos, debidamente uniformados y con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios de limpieza: **CUATRO TÉCNICOS DE LIMPIEZA** en las instalaciones de las oficinas ubicadas en Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón, departamento de San Salvador; y, **UN TÉCNICO DE LIMPIEZA** para las instalaciones de las oficinas ubicadas en Calle José Martí, Número Dieciocho, Colonia Escalón, departamento de San Salvador; para el caso de Canal Diez Televisión Educativa y Cultural de El Salvador, se destinarán en turnos diurnos, debidamente uniformados y con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios de limpieza

y jardinería: **SEIS TÉCNICOS DE LIMPIEZA y UN TÉCNICO DE JARDINERÍA** en las instalaciones de las oficinas ubicadas en Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad. LA CONTRATISTA proporcionará todos los insumos necesarios a los técnicos de limpieza y jardinería solicitados por LA PRESIDENCIA que son necesarios para brindar el servicio. Dichos insumos son, sin limitarse a ello, los consignados en el acápite seis punto tres: **DETALLE TÉCNICO DEL SUMINISTRO** de la Carta de Invitación y Términos de Referencia, así como cualquier otro servicio comprendidos en la Oferta Técnica presentada por LA CONTRATISTA. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, cantidad que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); que se desglosa y será cancelada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, por medio de nueve cuotas mensuales de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, estableciéndose como precio unitario mensual por técnico de limpieza de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR**; b) LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR, por medio de nueve cuotas mensuales de **TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, estableciéndose como precio unitario mensual por técnico de limpieza y jardinería el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**. TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro ante LA PRESIDENCIA, las cuales serán de CONSUMIDOR FINAL en duplicado cliente, más dos copias de las mismas y se presentarán dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere prestado el servicio, en las siguientes direcciones: en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, departamento de San Salvador, a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**; y, en Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla,



frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR**; además, deberá acompañar a cada factura el documento firmado y sellado por la persona responsable (Acta de Recepción) designada por La Presidencia que certifique la recepción satisfactoria del suministro del servicio brindado, en consecuencia, la **DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**; y, **CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR**, extenderá a LA CONTRATISTA el “quedan” correspondiente. El trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** a partir de la presentación de las facturas a cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. **III. PLAZO.** El plazo del servicio será de NUEVE MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta el **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Podrá prorrogarse el plazo del presente contrato de conformidad a lo establecido en la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA, HORARIO Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATISTA prestará los servicios de limpieza en las instalaciones de: **DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, ubicadas en Calle José Martí, Número quince y dieciocho, Colonia Escalón, departamento de San Salvador: en el horario de las seis horas a las doce horas y de las trece horas a las quince horas con treinta minutos, de lunes a viernes, y de las ocho horas a las doce horas los días sábados; y, servicios de limpieza y jardinería en las instalaciones de **CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL**, ubicadas en Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad; en el horario de las seis horas a las doce horas y de las trece horas a las dieciséis horas, de lunes a viernes, y de las ocho horas a las doce horas los días sábados; y, en todos los casos, el horario podrá ser modificado cuando LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA lo considere necesario, a través de las Unidades Solicitantes del presente suministro de servicio de limpieza y jardinería. Las actividades básicas a desarrollar por los técnicos de limpieza y jardinería, sin limitarse a ello, consistirán en lo establecido en el acápite seis punto tres “Detalle técnico del suministro de servicios de limpieza y jardinería para la Dirección Superior y Apoyo y Institucional de la Secretaría de Inclusión Social y

Canal Diez Televisión Educativa y Cultural de El Salvador” de la Carta de Invitación y Términos de Referencia, así como a la oferta técnica presentada por la CONTRATISTA. Todos los técnicos de limpieza y jardinería deberán presentarse a sus labores debidamente uniformados e identificados (logo de la empresa o carnet), con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios.”. Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. DOY FE.-

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ  
POR “SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL”

  
\_\_\_\_\_  
FRANZI HASBÚN BARAKE  
POR “SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y  
COMUNICACIONES”

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ  
POR “LA CONTRATISTA”

  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO

